

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 288

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley N° 24.196
(Régimen de inversiones para actividad minera).

Entró en la Sesión 29/07/1993

Girado a la Comisión 3 - TPSFF - 09/08/1993 3 TPSFF - 01/09/1993 3 TPSFF.
Nº:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

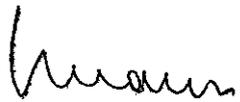
LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
27-07-93
MESA DE ENTRADA
Nº 288 HS/700 FIRMA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1o.- ADHIERESE a la *Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur* al régimen de la Ley Nacional Nº 24.196 (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera).

Artículo 2o.- INVITASE a las municipalidades y comuna de la Provincia a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3o.- COMUNIQUESE a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

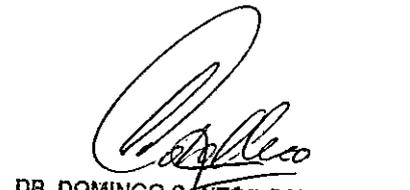


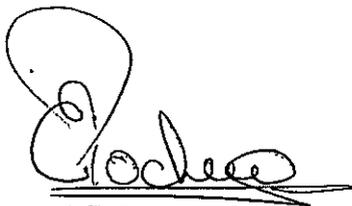
Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

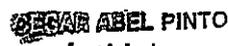

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA ANA BONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


OSCAR ABEL PINTO
Legislador
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL SECRETARIA LEGISLATIVA
27-07-93
MESA DE ENTRADA
Nº 288 HS: 17:10 FIRMA

Señor Presidente:-

La Ley Nacional No 24.196 instituye un régimen de inversiones para la actividad minera que propone un tratamiento tributario especial a los beneficiarios, estableciendo la estabilidad fiscal por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de presentación del estudio de factibilidad y la posibilidad de deducir en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el 100% de los montos invertidos en gastos de prospección, exploración, estudios especiales, ensayos mineralúrgicos, metalúrgicos, de planta piloto, de investigación aplicada y demás trabajos destinados a determinar la factibilidad técnico-económica de los mismos. Asimismo la norma prevé otros beneficios impositivos que surgen claramente de su texto.

El régimen legal en análisis constituye la herramienta idónea para la promoción de la actividad minera en el país, durante tantos años postergada.

El artículo 4º de la Ley establece que el régimen promocional allí establecido sólo será aplicable en las provincias que hayan adherido expresamente al mismo, a través de una ley provincial que además, deberá contener la expresa invitación a las municipalidades ubicadas en sus jurisdicciones a que legislen en el mismo sentido. Al tiempo que este artículo reserva para las provincias la determinación y aplicación de esta ley en sus ámbitos, hace accesible la adhesión federal para su acogimiento.

El interés de la Provincia en el desarrollo de sus potencialidades en materia de minería impone la adhesión de esta Legislatura a la Ley Nacional 24.196, lo que solicitamos sea apoyado por los demás legisladores a través del presente proyecto de ley.

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA JONIC de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.